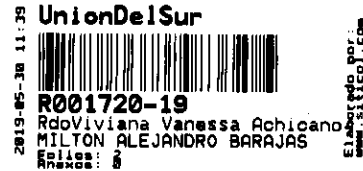


Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019

Señores  
**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR**  
Pasto, Nariño  
Cra. 22 B N.º 12 Sur-137  
Tel. (2) 7377200 / (2) 7377129



### Referencia: Derecho de Petición

Yo **MILTON ALEJANDRO BARAJAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 11'51.1624 de Mosquera con residencia y domicilio en la ciudad de Mosquera con dirección Cra. 11A 8B- 23 Barrio Santana, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito formular petición en interés particular, teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.-** El día 6 de mayo de 2019, Milton Alejandro Barajas Vargas y José Alfredo Tique terminan su jornada laboral a las 9:18 p.m. en la Cantera MIKEL, siendo autorizados por su jefe inmediato ya que se encontraban adelantando temas de mantenimiento a la maquinaria.

**SEGUNDO. -** Siendo las 9:30 p.m., se dirigen hacia sus lugares de residencia en el Corregimiento de Pedregal, lugar que se ubica a una distancia aproximada de 6 Km desde el lugar de trabajo "Cantera MIKEL".

**TERCERO. -** Durante este recorrido se encuentran con dos pares en la vía, debido al desarrollo de dos frentes de trabajo donde realizan cortes de talud para la adecuación de la misma. En el primer pare el canalizador vial (paletero), los retiene aproximadamente 30 minutos y después de este tiempo les permite el paso, donde recorren aproximadamente 1.5 km hasta encontrarse con el segundo pare.

**CUARTO. -** En el segundo pare, el señor José Alfredo Tique, se acerca al canalizador vial y le expresa que necesitan dirigirse al corregimiento de Pedregal, ya que allí se encuentra su residencia, en este momento el canalizador vial, se comunica por celular con el operario de la Excavadora para informarle que dará vía a una motocicleta tripulada por 2 personas que se dirigen hacia el corregimiento de Pedregal y que debe detener la actividad mientras la motocicleta pasa. Al finalizar la llamada, el canalizador

les permite a los señores Milton Alejandro Barajas Vargas y José Alfredo Tique seguir transitando por la vía.

**QUINTO.** - Los señores Milton Alejandro Barajas Vargas y José Alfredo Tique, continúan su camino, pero durante el desplazamiento se encuentran con piedras en la vía que dificultan el paso y por esta razón el señor José Alfredo Tique se baja de la moto y empieza a quitar parte de las piedras para que su compañero pueda seguir avanzando. Durante esta actividad, el operario de la Excavadora reinicia las labores de movimiento de tierra y empieza a botar material sobre la vía, sin percatarse que aun los peatones se encuentran sobre la vía donde está depositando el material.

**SEXTO.** - El operario boto la primera cuchara de material y esta alcanza al señor Milton Alejandro Barajas, quien se encontraba sobre la moto, esperando que su compañero José Alfredo Tique le terminara de abrir vía para poder transitar. El impacto del material hace que el señor Milton Alejandro Barajas, quede inconsciente y su compañero al escuchar el deslizamiento sale a correr, protegiendo su vida.

**SÉPTIMO.** - El señor José Alfredo Tique, afirma que el Operario de la Excavadora alcanza a botar 3 cucharas de material pétreo antes de percatarse de la señal que con la linterna del celular le estaba haciendo el señor para que se detuviera. En este momento el señor José Alfredo Tique, se desplaza hasta donde está su compañero, encontrándolo inconsciente y con sangre en toda la cara. Ante esta situación, se dirige a donde estaba el canalizador vial, para reportar lo sucedido y solicitar una ambulancia. Al regresar nuevamente donde su compañero, encuentra que ya estaba reaccionando y ayuda a quitar el casco, puesto que se estaba ahogando con la sangre.

**OCTAVO.** - La ambulancia tarda alrededor de 20 minutos en llegar al lugar de los hechos que ocurrieron a las 22:00 horas en el Km 44 + 500 m en el corregimiento de Pilcuan, la ambulancia de SISMEDICAL traslada al señor Milton Alejandro Barajas Vargas hacia el Hospital Civil de Ipiales E.S.E, donde ingresa por la unidad de Urgencias y es atendido por la profesional PAULA ANDREA CHACÓN HERNÁNDEZ y se da el respectivo tratamiento médico.

**NUEVE.** - El señor Milton Alejandro Barajas Vargas es ingresado al Hospital Civil de Ipiales E.S.E, con la siguiente descripción del evento: "El señor al dirigirse por la vía publica sufre un accidente al ser alcanzado por deslizamiento de tierra y resulta lesionado"; pero no refieren que el deslizamiento fue ocasionado por la operación de la Excavadora que se encontraba realizando los respectivos mantenimientos sobre este tramo de vía.

**DIEZ.** - El señor Milton Alejandro Barajas Vargas, tras este accidente sufre un traumatismo intracraneal y una fractura de la base del cráneo con cuadro de Hipoacusia derecha y se refiere controles por Neurología y otorrinolaringología.

## SOLICITUD

Con base en los anteriores hechos, y teniendo en cuenta el Derecho de Petición que me reconoce la Constitución Nacional, solicito ante ustedes lo siguiente:

1. Nombre de los canalizadores viales (Paleteros), que dan vía a los señores Milton Alejandro Barajas Vargas y José Alfredo Tique el día 6 de mayo de 2019 en el tramo comprendido desde Pilcuan a Pedregal, sobre las 21:30 horas.
2. Nombre de la persona que se encontraba operando la excavadora en el tramo de vía del Km 44 + 500 m Pilcuan- Pedregal, quien ocasiono el deslizamiento de material pétreo.
3. Nombre de la empresa para la cual trabaja la Excavadora que está involucrada en los sucesos antes descritos.
4. Ingeniero encargado de la supervisión de las actividades de mantenimiento vial que se estaban desarrollando sobre el Km 44 + 500 m, el día 6 de mayo de 2019, a las 21:30 horas.
5. Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo encargado de la supervisión de las actividades desarrolladas sobre el Km 44 + 500 m sobre la vía Pilcuan-Pedregal.
6. ¿Cuál es el reporte que reposa en su entidad, acerca del accidente ocurrido el día 6 de mayo de 2019 sobre el Km 44 + 500 m vía Pilcuan- Pedregal? Si existe, solicito se me allegue copia de dicho documento.
7. ¿Por qué motivo se llega a la conclusión de que el suceso ocurrido el día 6 de Mayo de 2019 a las 22:00 horas en el Km 44 + 500 m; se trató de un evento catastrófico a razón de un deslizamiento de tierra?, si la razón principal del evento fue el material arrojado por la Excavadora que se encontraba realizando actividades de mantenimiento sobre este tramo de vía.
8. Solicito se me allegue el Manual de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, donde se describan los procedimientos de trabajo en cuanto a las actividades de mantenimiento vial y los formatos de inspección de la aplicación de dichos mantenimientos.


## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 15 y 23 de la Constitución Política, los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley estatutaria 1755 del 2015 y Ley 820 de 2001 artículo 32.

## NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la ciudad de Mosquera- Cundinamarca, dirección Cra. 11 A 8 B- 23 Santana o al siguiente email [mil11511624@gmail.com](mailto:mil11511624@gmail.com) por medio de correo electrónico certificado.

Atentamente,

  
MILTON ALEJANDRO BARAJAS VARGAS  
C.c. 11511624 de Mosquera, Cundinamarca  
Cel. 3118006185